

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que mediante auto del 12 de octubre de 2023, se procedió a admitir la demanda dentro del presente proceso y se conminó a la parte demandante para que realizara la notificación de I) Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y II) Aerolabor & Soporte CIA LTDA Alas LTDA.

De igual forma, obra contestación a la demanda por parte de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., remitida el 12 de febrero del presente año (archivo 6); también, la secretaria del Despacho realizó las notificaciones correspondientes a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría 15 Judicial Asuntos del trabajo y Seguridad Social de Manizales (archivo 7)

La Dorada, 1 de marzo de 2024.

**Leydi Laura Arroyo Cisneros**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

---

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**

La Dorada, uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: WILLIAM GUTIÉRREZ SÁNCHEZ  
Demandadas: CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA  
COLOMBIANA S.A.  
AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA  
NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
Radicado: 17380-31-05-002-2023-00221-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisada la actuación completa por parte del Despacho, se tiene que al proceso fue llamada la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., y Aerolabor & Soporte CIA LTDA Alas LTDA, ordenándose su notificación a cargo de la parte demandante; sin embargo, dentro del expediente no obra constancia de notificación personal a las demandadas referenciadas.

Por lo tanto, se REQUERIRÁ nuevamente a la parte demandante a efectos de que adelante las gestiones pertinentes para notificar el auto admisorio de la demanda a AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA, aportando las constancias de dicha notificación, conforme lo ordenado en auto anterior.

Asimismo, en tanto obra contestación a la demanda por parte de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., es menester requerir a la parte demandante para que, si lo hizo, aporte constancia de envío de comunicación para efectos de notificación personal, allegando evidencia de entrega o de recibido.

Por lo previo el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que adelante las gestiones pertinentes para notificar el auto admisorio de la demanda a AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA, allegando las constancias respectivas.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que, si lo hizo, aporte constancia de envío de comunicación para efectos de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A., allegando evidencia de envío, entrega y/o recibido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS**

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e27a0e3d99639c323914a9ce2ed99e294bd4edc867ecb881634083c83b7933**

Documento generado en 01/03/2024 03:51:30 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**